

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|---|---|--|---|
| Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS | Salta, 15 de Febrero de 1991 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18 |
| N° 13.623 Tirada de 400 ejemplares • HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas | C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Salta - 4400 TELEFONO N° 214780 | |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones será rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

| I - PUBLICACIONES | | Disposición Nº 535 | |
|---|----------------------|--------------------------|--|
| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p. e/palabra) | |
| —Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.) | ₳ 42.000.— | ₳ 700.— | |
| —Convocatorias Asambleas Profesionales | ₳ 83.000.— | ₳ 700.— | |
| —Avisos Comerciales | ₳ 137.000.— | ₳ 700.— | |
| —Asambleas Comerciales | ₳ 110.000.— | ₳ 700.— | |
| —Avisos Administrativos | ₳ 137.000.— | ₳ 700.— | |
| —Edictos de Minas | ₳ 110.000.— | ₳ 700.— | |
| —Edictos Concesión de Agua Pública | ₳ 110.000.— | ₳ 700.— | |
| —Edictos Judiciales | ₳ 56.000.— | ₳ 700.— | |
| —Remates Inmuebles y Automotores | ₳ 110.000.— | ₳ 700.— | |
| —Remates Varios | ₳ 69.000.— | ₳ 700.— | |
| —Posesión Veinteañal | ₳ 137.000.— | ₳ 700.— | |
| —Sucesorios | ₳ 56.000.— | ₳ 700.— | |
| BALANCES | | | |
| —Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. | ₳ 411.000.— | | |
| —Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. | ₳ 685.000.— | | |
| —Más un adicional en concepto de prueba . | ₳ 83.000.— | | |
| II - SUSCRIPCIONES | | | |
| —Anual | ₳ 551.000.— | | |
| —Semestral | ₳ 343.000.— | | |
| —Trimestral | ₳ 276.000.— | | |
| III - EJEMPLARES | | | |
| —Por ejemplar dentro del mes | ₳ 5.000.— | | |
| —Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.. | ₳ 8.000.— | | |
| —Atrasado más de 1 año | ₳ 17.000.— | | |
| —Separata | ₳ 20.000.— | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigna.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | | Pág. |
|--------|---|------|
| M.E. | Nº 2844 del 21-12-90 — Convenio Secretaría de E. de Obras Públicas A.G.A.S. y Municipalidad Orán: Obra Defensas sobre río Pescado | 478 |
| M.E. | Nº 2862 del 21-12-90 — Acta acuerdo Municipalidad Joaquín V. González y Gobierno de Salta | 479 |
| M.E. | Nº 70 del 1- 2-91 — Prórroga contrato de locación de obra intelectual | 480 |
| M.B.S. | Nº 82 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 480 |

| | Pág. |
|---|-------------|
| M.B.S. Nº 85 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 481 |
| M.B.S. Nº 87 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 482 |
| M.B.S. Nº 88 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 483 |
| S.G.G. Nº 90 del 5- 2-91 — “Primeras Jornadas Regionales del Medio Ambiente: Interés provincial | 483 |
| S.G.G. Nº 91 del 5- 2-91 — “Proyecto América”; Interés provincial | 484 |
| M.G. Nº 93 del 5- 2-91 — Modifica parcialmente Art. 1º del decreto Nº 2532/90 | 484 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|--|-----|
| M.S.P. Nº 71 del 1- 2-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal | 485 |
| M.E. Nº 75 del 1- 2-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional | 485 |
| S.G.G. Nº 78 del 1- 2-91 — Sobreasignación por subrogancia | 485 |
| M.E. Nº 80 del 5- 2-91 — Afectación de profesional | 485 |
| M.B.S. Nº 83 del 5- 2-91 — Afectación de personal: Prórroga | 485 |
| M.B.S. Nº 84 del 5- 2-91 — Accidente de trabajo | 485 |
| M.B.S. Nº 86 del 5- 2-91 — Deja sin efecto reincorporación de personal | 486 |
| M.G. Nº 89 del 5- 2-91 — Aprueba disposición interna Nº 01/90 Dirección Provincial del Trabajo | 486 |
| M.S.P. Nº 92 del 5- 2-91 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal | 486 |
| M.G. Nº 94 del 5- 2-91 — Reconocimiento pecuniario de licencia | 486 |

EDICTOS DE MINAS

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Nº 82829 — Agustín Pérez Alsina | 487 |
| Nº 82828 — Agustín Pérez Alsina | 487 |
| Nº 82696 — Perfiltra S.A. | 487 |

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|--|-----|
| Nº 82827 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/078/91 | 487 |
| Nº 82731 — Gas del Estado Nº 156 | 488 |

LICITACIONES PRIVADAS

| | |
|--|-----|
| Nº 82826 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/650/90 | 488 |
| Nº 82609 — Parque Nacional “El Rey” Nº 01/91 | 488 |

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|--|-----|
| Nº 82693 — Ricardo Alberto Juncosa. | 488 |
|--|-----|

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|-----|
| Nº 82823 — García, Napoleón y García, Wenceslao Ignacio, Expte. Nº B-15.943/90. | 488 |
| Nº 82822 — Jorge Carlos Vignetta, Expte. Nº B-13.493/90 | 489 |
| Nº 82779 — Rodríguez, Francisco A. Expte. Nº 2-B-13.068/90. | 489 |
| Nº 82780 — Alanís, Félix. Expte. Nº B-12.811/90. | 489 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|---|-----|
| Nº 82820 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº B-02.398/89 | 489 |
| Nº 82816 — Por Federico W. Zelarayán. Juicio: Expte. Nº B-10.010/90 | 489 |
| Nº 82808 — Por María Ester Herrera. Juicio: Expte. Nº 0379/85 | 489 |
| Nº 82806 — Por Alfredo Joaquín Gudiño. Juicio: Expte. Nº B-96.475/89 | 490 |
| Nº 82805 — Por Julio César Tejada. Juicio: Expte. Nº A-71.399/86 | 490 |
| Nº 82795 — Por Alfredo J. Gudiño. Expte. Nº B-02474/89. | 490 |

POSESION VEINTENAL

| | |
|----------------------------------|-----|
| Nº 82819 — Valentín Reales | 490 |
|----------------------------------|-----|

CONCURSOS PREVENTIVOS

| | Pág. |
|---------------------------------------|------|
| Nº 82821 — Fort, Guillermo | 491 |
| Nº 82818 — Morales, Tulio Ramón | 491 |

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|---|-----|
| Nº 82802 — Miguel Angel Gorosito | 491 |
| Nº 82794 — Susana Eulogia Revelli | 491 |

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Nº 82825 — Sol y Jardín S.R.L. | 491 |
|-------------------------------------|-----|

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

| | |
|--|-----|
| Nº 82830 — Editora y Distribuidora Prínter S.R.L. | 492 |
|--|-----|

AVISO COMERCIAL

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Nº 82824 — Juan Navarro S.R.L. | 492 |
|-------------------------------------|-----|

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|--|-----|
| Nº 82807 — Convocatoria a Asambleas Electorales de Distrito, para el día 31/3/91 ... | 492 |
| Nº 82778 — Hemodinamia Salta S.A. p/el día 21-2-91. | 493 |

Sección GENERAL**RECAUDACION**

| | |
|----------------------------------|-----|
| Nº 82831 — Del día 14/2/91 | 493 |
|----------------------------------|-----|

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2844

Ministerio de Economía

Subsec. de Estado de Obras y Servicios Públicos

VISTO el convenio celebrado el 24 de octubre de 1990 entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para la concreción de la obra "Defensas sobre el Río Pescado"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio de Inspección y Control de Obras ha sido celebrado de conformidad a las normas establecidas por ley nacional Nº 23.696;

Que el financiamiento de la aludida obra estará a cargo del Ministerio del Interior, en base a las gestiones realizadas en tal sentido;

Que en el aludido convenio se dejan establecidas las condiciones y compromisos contraídos por la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para la realización de la obra de referencia;

Que atento a lo establecido por el inciso e) del artículo 92 de la ley Nº 775/47 (Código de Aguas de Salta), corresponde ratificar dicho convenio mediante el dictado del instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el 24 de octubre de 1990 entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, para la ejecución de la obra: "Defensas sobre el Río Pescado", cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos y Subsecretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Porrati -
Almirón - Isola - Díaz;

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2862

Ministerio de Economía

Expte. Nº 03-0329/90.

VISTO el acta acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario que dicha Acta se formalice a los efectos de dar cumplimiento con el Convenio para la implementación del Programa de Emergencia de Empleo;

Que ello implica la inmediata puesta en marcha de acciones de emergencia para superar la situación ocupacional.

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Acuerdo firmada por el señor Gobernador C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta provincia de Salta, representada por el señor Pedro Vicente Kairuz, la que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Figueroa.

ACTA ACUERDO

—En cumplimiento del “Convenio para Implementación del Programa de Emergencia de Empleo”, suscripto entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio del Interior de la Nación, se celebra la presente Acta Acuerdo entre el Gobierno de la provincia de Salta representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg por una parte y por la otra, la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta, representada por el señor Intendente Municipal don Pedro Vicente Kairuz, con domicilio en la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta, convienen en celebrar la presente, que se registrá por las siguientes cláusulas:

1. La Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta, hace suyo el Proyecto “Habilitación de Tierras para Desarrollar Actividad Agropecuaria en Salta Forestal S.A., departamento Anta, provincia de Salta”, elaborado por Salta Forestal S.A. y presentado el mismo al señor Gobernador de la Provincia C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, siendo el mismo oportunamente elevado a las autoridades nacionales para su conocimiento y

posterior aprobación, por lo que dio lugar a la firma del Convenio referenciado por el cual el Ministerio del Interior de la Nación transferirá al Gobierno de la provincia de Salta, la suma de **A** 15.000.000.000 (australes quince mil millones) a valores de julio/90, de acuerdo al cronograma de transferencias de fondos previsto en el mismo.

2. El Gobierno de la provincia de Salta transferirá a Salta Forestal S.A. la suma de **A** 15.000.000.000 (australes quince mil millones) a valores de julio/90 en un todo de acuerdo con el cronograma del aludido Convenio para la ejecución del proyecto “Habilitación de Tierras para Desarrollar Actividad Agropecuaria en Salta Forestal S.A., departamento Anta, provincia de Salta”.
3. De conformidad a lo previsto en los incisos 2) y 3) del Convenio firmado y mencionado precedentemente, será responsables para el desarrollo y cumplimiento del mismo; Por la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta, el señor Intendente Municipal don Pedro Vicente Kairuz y por el Gobierno de la provincia de Salta el señor Presidente del Directorio de Salta Forestal S.A., don Juan José López Amat, comprometiéndose ambos a elaborar las Actas Complementarias para detallar el proyecto, plazos de ejecución y formas específicas de instrumentación.
4. Las partes declaran conocer e incorporar como contenido de esta Acta Acuerdo el “Convenio para Implementación del Programa de Emergencia de Empleo”, debiendo someterse a lo previsto y acordado con el Ministerio del Interior de la Nación.
5. Salta Forestal S.A. ejecutará el proyecto “Habilitación de Tierras para Desarrollar Actividad Agropecuaria en Salta Forestal S.A. departamento Anta, provincia de Salta”, entregará copia del mismo a la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 23.696/89 y al Decreto Nº 385/90.
6. El Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta, acuerdan que:

Salta Forestal S.A. será responsable de:

- a) Administración de los fondos que oportunamente efectivice el Gobierno de la provincia de Salta a Salta Forestal S.A. conforme al cronograma de transferencias establecido en el Convenio referenciado.
- b) Los procedimientos de contratación conforme lo establece el artículo 59 de la Ley Nº 23.696/89 y el Decreto Nº 385/90. Comprometiéndose a la presentación en tiempo y forma a la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, departamento Anta, provincia de Salta, de las rendiciones de fondos que oportunamente se haya librado para su aplicación en el proyecto mencionado precedentemente y asimismo de las contra-

taciones que celebre, para que dicha Municipalidad informe al Ministerio del Interior de la Nación y al Gobierno de la provincia de Salta para cumplir así lo establecido en la Ley Nº 23.696/89 y del decreto Nº 385/90.

El no cumplimiento de lo expuesto precedentemente hará a Salta Forestal S.A. única responsable de los daños, intereses que se originen y gastos que serán a su exclusivo cargo.

7. El Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio del Interior de la Nación coordinarán los mecanismos de seguimientos de realización del proyecto mencionado precedentemente y del control del uso de los recursos asignados al mismo.

—De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

CORNEJO - López Amat - Kairuz.

Salta, 1 de Febrero de 1991.

DECRETO Nº 70

Ministerio de Economía

VISTO el expediente Nº 41-30.443/90 en el que se tramita la prórroga para el año 1991, del Contrato de Locación de Obra Intelectual celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. Carmen Victoria Martorell de Carbonell, L.C. Nº 2.744.397; y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Contabilidad, se dio la correspondiente intervención previa al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuyos dictámenes favorables, obran a fojas 35 a 37 de estos obrados, con encuadre en el artículo 27, inciso f) del mencionado instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la prórroga del Contrato de Locación de Obra Intelectual para el año 1991, celebrado entre la provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Economía Dr. Arturo Eduardo Aguilar y la señora Carmen Victoria Martorell de Carbonell, L.C. Nº 2.744.397, en fecha 16 de enero de 1991, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 03, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, "Servicios" del ejercicio 1991.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón

Salta, 5 de Febrero de 1991.

DECRETO Nº 82

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 49.671/89 - código 68 y 15.268/90 - código 66.

VISTO que por Resolución Nº 2082/89 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda no hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Rosario Cávolo, en contra de su similar Nº 2031/89, la cual no accede a su solicitud de pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1985, quedando en consecuencia, firme dicho acto administrativo, y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia.

Que dicho recurso fue deducido extemporáneamente, ya que fue presentado una vez vencidos los diez (10) días de plazo que establece el artículo 185 de la ley Nº 5348.

Que la resolución recurrida fue notificada el día 13 de abril de 1989, y el recurso, si bien no tiene el cargo de Mesa de Entradas, es de fecha 3 de mayo de 1989, lo que da cuenta de la extemporaneidad referida. No obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 156 de la precitada ley, corresponde considerar la petición como denuncia de ilegitimidad.

Que de los antecedentes de autos, surge que el citado organismo dictó la resolución número 0793/86 prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1986 el plazo máximo para usufructuar la licencia anual correspondiente al año 1985. Con posterioridad, mediante memorándum Nº 208/86 se requirió información acerca del personal que no podría usufructuar la licencia antes del 31 de diciembre de 1986, reclamándose al agente la opción de pago o diferimiento de la misma. El día 2 de febrero de 1987 se dicta la resolución Nº 931/87 que resolvió prorrogar hasta el 28 de febrero de 1987 el plazo para solicitar la licencia del año 1985, que hubiera sido denegada por razones de servicio.

Que el señor Rosario Cávolo en reiteradas oportunidades solicita el pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1985, denegada por razones de servicio, no accediendo a ello el citado organismo, por considerar que el plazo para usufructuar dicho beneficio era hasta el 28 de febrero de 1987. Dadas las características del caso y lo establecido por ley Nº 6211, en su artículo 6º, segundo párrafo, no corresponde el pago requerido.

Que contra la resolución Nº 931/87 se dedujo reconsideración, argumentando que la misma es arbitraria, ya que la Administración Pública no puede modificar los derechos del agente público a su antojo, y que el Memorándum Nº 208/86 le confería la opción de pago y que tal reclamo le otorgaba un derecho que no podía ser desconocido.

Que por resolución Nº 2082/89 se rechazó la reconsideración teniendo en cuenta que si el recurrente entendió que la resolución Nº 931/87 era arbitraria debió recurrirla oportunamente.

Que lo dispuesto por memorándum Nº 208/86 era un pedido impersonal y abstracto que hace la Gerencia General para que los empleados opcionen sobre el pago o diferimiento de la licencia por imperiosas razones de servicio. No era una autorización general al pago o diferimiento de la misma, pues esto debía ser solicitado en forma concreta y se haría lugar o no al requerimiento, conforme a las particularidades de cada caso y a las necesidades de servicio.

Que el señor Rosario Cávolo no recurrió la resolución Nº 931/87 porque no le ocasionaba perjuicio alguno, ya que no era aplicable a su caso, pues con anterioridad había hecho una opción, y que la teoría que el memorándum no tiene valor, ni obliga a la Administración, resultaría un entretenimiento sin efecto alguno.

Que con respecto al derecho adquirido invocado por el recurrente y el argumento de que la resolución Nº 931/87 no se lo podía infringir, se interpreta que la cuestión planteada debe ser examinada a la luz de la naturaleza jurídica de la licencia anual por descanso (vacaciones) y las normas vigentes en la materia, leyes Nros. 6211 y 5167. En este sentido, las vacaciones "se otorgan a título de solaz y esparcimiento para fortalecer la salud física y moral del funcionario o del empleado". Dada su finalidad, deben tenerse como de "orden público": tiene este carácter todo aquello que tienda a preservar la salud integral de las personas que trabajan. Por ello, su utilización es obligatoria para el empleado o funcionario, según lo sostiene Miguel S. Marienhoff en el Tratado de Derecho Administrativo - Tomo III-B, página 305. En consecuencia, el descanso no gozado será compensado excepcionalmente y únicamente en los supuestos contemplados en la norma. En este caso el señor Rosario Cávolo dispuso de un plazo prorrogado hasta el 28 de febrero de 1987 por resolución Nº 931/87, y aunque la extensión del mismo no deja de merecer una observación, los fundamentos de la misma y las facultades conferidas por el artículo 19 de la ley Nº 5167 legitiman su dictado.

Que con respecto al memorándum Nº 208/86 no surge con claridad la naturaleza del reclamo a los agentes sobre la opción de pago o diferimiento de la licencia, y aunque la instrumentación del mismo no está acreditado, el mismo debe ser valorado en el contexto de las normas ya citadas y de acuerdo a la naturaleza de las vacaciones.

Que el supuesto derecho adquirido invocado por el recurrente, no puede apartarse de las normas que regulan el instituto de las vacaciones y no puede pretenderse el pago del descanso no gozado, cuando el agente dispuso del plazo para tomar su licencia anual. En razón que el pago de las vacaciones es excepcional y cuando se dan los casos previstos por la norma no pueden haber "derechos adquiridos" fuera del contexto del ordenamiento jurídico vigente.

Que por las razones expuestas precedentemente, Fiscalía de Estado dictamina que la resolución recurrida resulta legítima y ajustada a derecho, por lo que debe rechazarse el recurso interpuesto.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Rosario Cávolo, legajo Nº 10.095, personal dependiente del Departamento Documentación del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en contra de la resolución Nº 2082 de fecha 11 de abril de 1989 y confírmense en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Cáceres.

Salta, 5 de Febrero de 1991.

DECRETO Nº 85

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 19.283/88 - código 35 y 54.977/90 - código 01.

VISTO que por resolución Nº 2008-A/89 el Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social deniega el pedido de reconocimiento de cargo y el pago de diferencia de haberes, a partir del 1º de setiembre de 1987, formulado por el señor Isidoro Serapio; y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado, con el patrocinio letrado de los doctores Irma Toha de Majul y Juan Alberto Palacios, interpone recurso de alzada en contra de la citada resolución,

Que el recurrente se agravia por considerar que la resolución Nº 2008-A/89 carece de sustento jurídico en todas sus partes, coartando los derechos que le asisten en la petición formulada y agrega que no se ajusta a lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75 por lo que solicita al señor Gobernador de la Provincia se revea lo resuelto por el Directorio de la institución bancaria, accediendo en todos los términos a lo solicitado.

Que de los elementos arrojados a estas actuaciones surge con claridad que al momento de cumplir las funciones que expresa haber desempeñado el señor Isidoro Serapio, regían las estructuras orgánica y funcional estipulada mediante resolución Nº 1541/86-A, la cual coloca a nivel de División el área denominada Coordinación de Sorteos y según antecedentes obrantes en autos, la misma no ha sufrido modificación alguna.

Que asimismo, cabe destacar que el nivel que cubrió el recurrente es el de División y no la categoría del agente cuya función suplió, esto es 2do. Jefe de Departamento de 2da.

Que Fiscalía de Estado dictamina que corresponde el rechazo del recurso interpuesto, debiendo en consecuencia, confirmarse el decisorio de la institución bancaria.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECLARA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por los doctores Irma Toha de Majul, matrícula profesional Nº 768 y Juan Alberto Palacios, matrícula profesional Nº 11, representantes legales del señor Isidoro Serapio, contra la resolución Nº 2008-A de fecha 29 de diciembre de 1989, emanada del Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Cáceres.

Salta, 5 de Febrero de 1991.

DECRETO Nº 87

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 0014316-03, Cód. 756; 12.156/84, Cód. 73 y 55.970/90, Cód. 01.

VISTO que por resolución Nº 1467-P/90 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la jubilada Nº 12-11-118, señora Antonia Esther Ruiz Vellido de Pérez, en contra de su similar Nº 0745-P/89 y la confirma en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada, con el patrocinio legal del doctor Julio César Ovejero López, interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos;

Que la recurrente se agravia por considerar que su haber jubilatorio no fue liquidado correctamente, ya que al peticionar el pago de la antigüedad docente desde el 1º de octubre de 1985 y hasta el 30 de junio de 1987, con más la actualización monetaria e intereses, en razón de que durante dicho período no se le aplicó lo dispuesto por el Estatuto Docente, el mismo se le denegó, invocándose la prescripción establecida en la ley Nº 6335;

Que además, sostiene que el organismo previsional incurrió en errores al haber computado la prescripción que, a su entender, fue interrumpida con su presentación de fs. 45 y vuelta (96 y vuelta);

Que analizada la cuestión traída a dictamen, surge que conforme la liquidación agregada a fs. 41/55 (92/106) y del informe de fs. 57 (108), se comenzó a liquidar a los cargos de Supervisor Técnico de Enseñanza Media, Técnica y Superior y de Secretario Técnico, el puntaje correspondiente a cada cargo con un adicional por función jerárquica y la antigüedad correspondiente calculada en base a la categoría 24

de la Administración Pública Provincial, a partir de la vigencia del decreto Nº 1905/85;

Que los aumentos sucesivos se realizaron en base al incremento del índice docente y administrativo, y a partir del 1º de julio de 1987, se incorporan los cargos de Secretario Técnico y Superior Técnico a la grilla salarial, en virtud del decreto Nº 1568/87;

Que según constancias obrantes en autos, al personal en actividad no se le liquidó el adicional por función jerárquica, habiéndose practicado un reajuste desde el 1º de abril de 1985 y hasta el 30 de junio de 1987, considerándose antigüedad y función jerárquica;

Que la presentación reclamando el ajuste es de fecha 30 de junio de 1988 (fs. 40/91) y por aplicación del artículo 81 de la ley Nº 6335 que establece: "Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio", correspondería liquidar las diferencias que hubiere a partir del día 30 de junio de 1987, es decir un año atrás. Como no existe diferencia alguna a favor de la recurrente, la resolución atacada resulta legítima y ajustada a derecho;

Que en lo referente al plazo de prescripción, el segundo párrafo del citado artículo, establece: "Prescribe a los dos años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio". Es decir que la ley establece la diferencia entre la prescripción de 1 y 2 años, refiriéndose en el primer caso, al derecho a percibir el beneficio, antes de la presentación de la solicitud, su transformación o reajuste, en tanto el segundo está referido a la prescripción del beneficio mismo que por cualquier motivo no se haya percibido con posterioridad a la solicitud;

Que en el primer supuesto hay un derecho ya existente a favor del beneficiario; en el segundo, hay un derecho reconocido y que por cualquier razón dejó de percibirse a los dos años de la obligación de abonarlo;

Que en cuanto a las interrupciones de la prescripción invocadas en el escrito rolante a fs. 130/131 vuelta (punto 5, incisos a) y b), las mismas no se encuentran relacionadas directamente con el objeto mismo del reclamo, formulándose decidida y acabadamente a fs. 40/91;

Que por todo lo expuesto corresponde el rechazo del recurso interpuesto, confirmando la resolución Nº 1467-P/90 de la Caja de Previsión Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la señora Antonia Esther Vellido de Pérez, jubilada Nº 12-11.118, con el patrocinio legal del doctor Julio César Ovejero López, matrícula profesional Nº 663, contra la resolución Nº 1467-P de fecha 7 de junio de 1990, de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Bienestar Social

y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Cáseres.

Salta, 5 de Febrero de 1991.

DECRETO Nº 88

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 7475/71, Cód. 66; 00386/72, Cód. 73; 4218/78, Cód. 64; 47.030/78, Cód. 66; 25.593/79, Cód. 01; 6551/84; Cód. 04 y 55.389/90, Cód. 01.

VISTO que por resolución Nº 0636-P/90 la Caja de Previsión Social reajusta el haber jubilatorio que viene percibiendo la señora Isabel García de Robino, jubilada Nº 01-3999, en mérito a lo dispuesto por los artículos 57 y 77 de la ley Nº 6335, en la suma de quinientos setenta y dos mil cuatrocientos un australes con noventa y siete centavos (A 572.401,97), según escala salarial vigente al 1º de enero de 1990, como así también, aprueba el pago de las diferencias determinadas conforme lo ordenado precedentemente, por un total de ochocientos veintiséis mil doscientos setenta y cuatro australes c/cincuenta y cinco centavos (A 826.274,55) calculadas desde el 1º de febrero de 1989 al 31 de marzo de 1990, y deja establecido que el haber determinado a fs. 120 vuelta y la liquidación de diferencias de fs. 121, por las sumas antes citadas, están sujetas a las variaciones salariales que se produzcan en más o menos hasta el momento del efectivo pago de las mismas, y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada interpone recurso de alzada en contra de la citada resolución, en tiempo y forma oportunos;

Que los agravios que supuestamente le causa la resolución recurrida son los siguientes: a) fecha inicial de pago, b) modo de actualización aplicado para abonar las diferencias, y c) hace reserva del caso federal con sustento a lo prescripto en los artículos 14 bis y 17 de la Constitución Nacional;

Que la ley Nº 6335 en su artículo 81, establece: "Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio". En el párrafo siguiente instituye "Prescribe a los dos años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio". Es decir que la ley establece la diferencia entre la prescripción de uno y dos años, refiriéndose en el primer caso al derecho de percibir el beneficio antes de la presentación de la solicitud, su transformación o reajuste, en tanto el segundo está referido a la prescripción del beneficio mismo que por cualquier motivo no se haya percibido con posterioridad a la solicitud;

Que en el primer supuesto hay un derecho ya existente a favor del beneficiario, en el segundo, hay un derecho reconocido y que por cualquier razón dejó de percibirse, prescribiendo a los dos años la obligación de abonarlos;

Que la ley Nº 6335, en su artículo 91 establece la aplicación del sistema de actualización en caso que las sumas a percibirse no fueran puestas a disposición de los peticionantes para su cobro dentro de los treinta (30) días fijados por el artículo 90 y la actualización se practicará de conformidad con las variaciones salariales experimentadas por la o las remuneraciones que se hayan tomado para la determinación del haber previsional pertinente;

Que el citado artículo 90 refleja la realidad, toda vez que se mantiene una proporcionalidad con lo que eventualmente debería percibir el beneficiario de continuar en actividad. De otro modo significaría que en el caso que los índices de costo de vida o cualquier otro que se utilizara resultaran mayores a la proporcionalidad entre haberes de retiro y salarios en actividad, se estaría percibiendo un monto superior al que le correspondería normalmente, violando la proporcionalidad, como así también el sistema de movilidad consagrado por los artículos Nros. 57 y 77 de la ley 6335;

Que con respecto a los intereses que se reclaman, la misma ley establece la forma, el modo y el plazo en que deben ser satisfechos los importes correspondientes;

Que por todo lo expuesto, la resolución atacada resulta legítima y ajustada a derecho, debiendo en consecuencia rechazarse el recurso interpuesto y confirmarse el decisorio del organismo previsional;

Que atento la providencia de fs. 137 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello:

El Procurador General de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la señora Isabel García de Robino, jubilada Nº 01-3999, en contra de la resolución Nº 0636-P de fecha 27 de marzo de 1990 emanada de la Caja de Previsión Social y confirmarse en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Cáseres.

Salta, 5 de Febrero de 1991

DECRETO Nº 90

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la decisión del Consejo Provincial del Medio Ambiente, de realizar las "Prime-

ras Jornadas Regionales" de su competencia estimadas para los días 7, 8 y 9 de marzo de 1991 en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de apoyar esta clase de acontecimiento enerva como consecuencia un beneficio directo a la comunidad;

Que la relación preservación del recurso, con evolución y desarrollo de las comunidades, guardan un íntimo equilibrio con el bienestar general y, por ende, con la felicidad del pueblo;

Que han comprometido su asistencia numerosos tratadistas y especialistas en la problemática, de relevancia nacional e internacional;

Que, por primera vez en el ámbito nacional y en el Noroeste Argentino, se reunirán para plantear su problemática y buscar, en conjunto, sus posibles soluciones;

Que la participación de educadores, investigadores, políticos y representantes de la comunidad regional en general, se concretará en paneles y mesas redondas, donde se cotejarán la realidad y su problemática con la doctrina mundial de los espositores;

Que estas Jornadas redundarán inexorablemente en beneficio de las comunidades de la región y particularmente de la provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial las "Primeras Jornadas Regionales del Medio Ambiente", a realizarse los días 7, 8 y 9 de marzo del corriente año, en nuestra ciudad, organizadas por el Consejo Provincial del Medio Ambiente.

Art. 2º — Las Reparticiones y Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, dedicados y con competencia en el medio ambiente, deberán prestar la mayor colaboración para el éxito de las Jornadas.

Art. 3º — Invítase a los Poderes Legislativos, Judicial y Municipalidad de la ciudad de Salta a su adhesión.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón.

Salta, 5 de Febrero de 1991

DECRETO Nº 91

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-57.274/91

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Director General del Servicio Integral en Comunicaciones Masiva —SICMA—, solicita se declare de Interés Provincial al "Proyecto América", siendo su sede en la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo cuenta con el apoyo y reconocimiento de la Dirección General de Cultura y EMSATUR, produciendo su promoción diversas divisas en beneficio de esta Provincia;

Que dada la importancia de lo solicitado por la mencionada Dirección, el Poder Ejecutivo considera necesario acceder a lo mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Provincial, el "Proyecto América", organizado por el Servicio Integral en Comunicaciones Masiva —SICMA—, siendo su sede central la provincia de Salta.

Art. 2º — Dejar establecido que la presente Declaración de Interés Provincial, no devengará alguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 93

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41 - 31.337/91.-

VISTO el Decreto Nº 2.532/90, por el que se designa a la Dra. Inés del Carmen Daher de Blaczzyk, como Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Primera Nominación - del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo manifestado por la nombrada en el expediente arriba citado, corresponde el dictado del pertinente decreto modificatorio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 2.532, de fecha 27 de noviembre de 1990, dejando establecido que el número del documento de identidad de la Dra. Inés del Carmen Daher de Blaczzyk, es el Nº 6.066.864 y no como anteriormente se consignara.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 71 - 1-2-91 - Exptes. Nros. 16.757/90 y 11.485/90 - código 121 (Cpde. 1).

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), incorporarse a la planta permanente, al personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto, en el establecimiento asistencial, centro de salud y puesto sanitario, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el precitado Anexo, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 6422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del decreto Nº 772/87, reglamentario de la ley Nº 6422.

Art. 3º — El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 75 - 1-2-91 - Expte. Nº 114-00002/91.

Artículo 1º — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, 60%, a la Lic. Dora Isabel del Carmen Nieva, profesional Planta Permanente, Categoría 21, del Ministerio de Economía, a partir del 1-1-91 y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará a la respectiva cuenta de la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 01 del Presupuesto, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 78 - 1-2-91 - Expte. Nº 04-11604/90.

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos la Disposición Nº 528/90, emanada de la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo I de la Ley Nº 6127, otórgase sobreasignación por

subrogancia favor de la señora Lilia Rosalind Molina de Valdez, Categoría 21, Jefe de División Control de Cargos Area Económica, Agrupamiento Personal Superior, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre la categoría de revista y la 23 del cargo de Jefe de Departamento Control de Cargos, Agrupamiento Personal Superior, a partir del día 3 de julio del año 1990 y mientras dure su desempeño efectivo en el mencionado cargo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 09 y Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, D.G.A.P., Ejercicio vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 80 - 5-2-90.

Artículo 1º — Dejar sin efecto a partir del día de la fecha el Decreto Nº 1845/90.

Art. 2º — Autorizar la afectación a la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Economía a partir del día de la fecha, de la doctora Mirtha Gloria Campos, L.C. Nº 4.770.596, quien revista en la Planta Permanente como Jefe de División Ase-Planta Permanente, Categoría 21, Agrupamiento 7, personal dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, en las condiciones consignadas en los considerandos y a efectos de que se desempeñe como Asesora Jurídica de la misma.

Art. 3º — Déjase establecido que la Dra. Mirtha Gloria Campos, conservará la situación laboral en la que reviste, como Personal de Planta Permanente, Categoría 21, Agrupamiento P 7, Jefe de la División Asesoría Jurídica de la Dirección General de Obras Sanitarias, afectada a la Administración General de Arquitectura y percibirá como única remuneración la que le corresponde al cargo de la cual es titular en la Dirección General de Obras Sanitarias.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 83 - 5-2-91 - Exptes. Nros. 38.059/89 - código 74 (Corresponde 1) 7.500/89 (Corresponde 1) y 7.580/90 - código 77.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de diciembre de 1989 y hasta el 2 de marzo de 1990, prorrogase la afectación de la señorita Lía Elizabeth Macías, legajo Nº 57.934, agrupamiento T y A, subgrupo 3, categoría A, docente dependiente del Instituto Centro de Admisión de la Dirección General de Familia y Minoridad, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al Consejo Municipal de Emergencia Bono Solidario Salta, dispuesta por decreto Nº 1.077 de fecha 12 de junio de 1990, con igual agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 84 - 5-2-91 - Exptes. Nros. 7.739/90 y 7.772/90 - código 77.

Artículo 1º — Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 9 de mayo de 1990, a la

señora Delia Elena Munizaga de Juárez, legajo Nº 82.020, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría F, Jefa de Régimen de Vida del Departamento Protección Integral a las personas con Discapacidad de la Dirección General de Familia y Minoridad, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo, conforme lo determina la ley Nº 9.688 y su modificatoria Nº 23.643.

Art. 2º — Autorízase el pago de la suma de tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y un australes (A 3.444.961) o la que resultare al momento de su efectivo pago, a favor de la señora Delia Elena Munizaga de Juárez, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por la Tesorería General páguese a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, la suma de tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y un australes (A 3.444.961) para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Delia Elena Munizaga de Juárez, por el motivo expuesto precedentemente, con imputación a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 86 - 5/2/91 - Expediente Nº 17.772/90 - Código 66.-

Artículo 1º — Con vigencia al 21 de abril de 1976, déjase sin efecto la reincorporación del señor José Antonio Reynaga, Libreta de Enrolamiento Nº 7.229.830, como Recontador del Casino Provincial de Salta, en los términos de la Ley Nº 6.413, dispuesta por Decreto Nº 2.205, de fecha 15 de octubre de 1987.

Art. 2º — Con igual vigencia, reincorpórase al señor José Antonio Reynaga, Libreta de Enrolamiento Nº 7.229.830, como pagador de 2º de ruleta del Casino Provincial de Salta, en los términos de la Ley Nº 6.413.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 89 - 5/2/91.-

Artículo 1º — Apruébanse la disposición interna Nº 01/90 y su modificatoria Nº 01/90 bis, dictadas por la Dirección Provincial del Trabajo.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto y con encuadre en el Capítulo II de la Ley Nº 6.127, designase interinamente a la empleada de la Dirección Provincial del Trabajo, señorita Noemí del Valle Sánchez, en el cargo de Sumariante - Agrup. Personal Superior - Categoría 20, a partir del 14 de febrero de 1990 y con retención del cargo de Auxiliar Administrativa - Categoría 08 - de planta permanente incorporada por Decreto 1.886/86 del que es titular, cesando con igual fecha su interinato como secretaria dispuesto por Decreto Nº 2.635/87.

Art. 3º — A efecto de posibilitar lo dispuesto precedentemente y en cumplimiento de lo establecido por Decreto Nº 920/85, descongélese la cobertura del cargo de Sumariante - Categoría 20 - de la Dirección Provincial del Trabajo; debiendo imputarse la erogación resultante a la

partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 11.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 92 - 5/2/91 - Expediente Nº 121 - 16.179/90.-

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422, su modificatoria Nº 6.451 y Decretos Nºs. 772/87 y 1.057/88, incorpóranse a las señoras:

—María Adriana Moreno de Alancay, L.C. Nº 5.139.187, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría A con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, como Auxiliar Administrativa.

—Nilda Agustina Moya, D.N.I. Nº 6.049.866, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, como personal de servicios generales.

—Gladys González, D.N.I. Nº 13.421.481, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, como personal de servicios generales.

—Para desempeñarse en el Puesto Sanitario de El Prado.

Art. 2º — Déjase establecido que las incorporaciones a planta permanente de las personas citadas en el artículo 1º del presente, tendrán carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6.422 (t.o.) al cabo del cual se convertirán en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por el director o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación de los agentes, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8º y 10 del Decreto 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6.422.

Art. 3º — Con igual vigencia, las nombradas, percibirán las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 y su Decreto reglamentario Nº 772/87 y su ampliatoria Nº 6.451.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 02, dentro del rubro personal, ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 94 - 5/2/91.-

Artículo 1º — Autorízase el reconocimiento pecuniario de las licencias reglamentarias del año 1989, a favor del siguiente personal de la Dirección General de Personas Jurídicas, por los días que en cada caso se especifican y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 5º inc. b) de la Ley Nº 6.211:

—C.P.N. Oscar Nasir Angel, 30 días hábiles, categoría 22.

—Srta. Julia Mercedes Soria, 30 días hábiles, categoría 21.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03, Unidad de Organización 06.

Los anexos que forman parte de los Decretos Nros. 2.844/90 y 70 y 71/91, se encuentran para su consulta en oficina de esta repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 82.829

F. Nº 53.586

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería, que Agustín Pérez Alsina, el 9 de marzo de 1990, por Expte. Nº 14.004, ha solicitado en el Dpto. Los Andes, permiso para catear una superficie de 6.000 has., la que resulta superpuesta en 204 has. al Cateo - Expte. Nº 13.395; en 1.260 has. al Cateo - Expte. Nº 13.713 y en 1.260 has. al Cateo - Expte. Nº 12.817, quedando una superficie libre de aproximadamente 3.276 has., la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el cerro Unquillar se mide 3.500 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 1.000 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 10.000 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto 1, luego se mide 1.800 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto 2, luego se mide 1.300 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 3, luego se mide 1.200 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 4, luego se mide 1.700 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 5, luego se mide 3.700 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto 6, luego se mide 7.000 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 7, y finalmente se mide 4.200 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.- Salta, 17 de diciembre de 1990.- Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. \$ 311.000

e) 15/2 y 1/3/91

O.P. Nº 82.828

F. Nº 53.585

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería, que Agustín Pérez Alsina, el 15 de marzo de 1990, por Expte. Nº 14.012, ha solicitado en el Dpto. Los Andes, Distrito Pozuelos, permiso para catear una superficie de 6.000 has., la que resulta superpuesta en 70 has. a la mina "Sarita", Expte. Nº 1.208; en 80 has. a la mina "San Mateo", Expte. Nº 64.005; en 80 has. a la mina "Pozuelos", Expte. Nº 4.959; en 191 has. al Cateo, Expte. Nº 13.417; y en 275 has. al cateo, Expte. Nº 13.173, quedando una superficie libre a catear de aproximadamente 804 has., la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el cerro Pozuelos se mide 1.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 6.500 mts. az.

360º 00' 00" hasta el punto auxiliar P.B., luego se mide 6.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto auxiliar P.C., luego se mide 500 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.000 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto 1, luego se mide 5.100 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto 2, luego se mide 1.400 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 3, luego se mide 700 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 4, luego se mide 800 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 5, luego se mide 400 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 6, luego se mide 800 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto 7, luego se mide 1.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 8, luego se mide 800 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 9, luego se mide 800 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 10, luego se mide 900 mts. az. 65º 00' 00" hasta el punto 11, luego se mide 700 mts. az. 335º 00' 00" hasta el punto 12, luego se mide 1.500 mts. az. 245º 00' 00" hasta el punto 13, luego se mide 200 mts. az. 155º 00' 00" hasta el punto 14, y finalmente se mide 1.400 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.- Salta, 19 de diciembre de 1990.- Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. \$ 491.600

e) 15/2 y 1/3/91

O.P. Nº 82.696

F. Nº 53.485

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto Ley 430/57, que Perifiltra S.A., el 23 de marzo de 1990, por Expte. Nº 14.022, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento de perlita en el Dpto. Los Andes, al que denominó "Paulina", con la siguiente ubicación: Tomando como punto de referencia (P.R.) el Mojón 7 de la cantera "Betina", Expte. Nº 8.770, se mide 500 mts. az. 49º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 500 mts. az. 49º 00' 00" hasta el punto 1, luego se mide 1.000 mts. az. 139º 00' 00" hasta el punto 2, luego se mide 500 mts. az. 229º 00' 00" hasta el punto 3, y finalmente se mide 1.000 mts. az. 319º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 50 has., la que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.- Salta, 19 de noviembre de 1990. Dra. María Cristina Martí, secretaria, Juzgado de Minas.-

Imp. \$ 330.000

e) 7, 15 y 28/2/91

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 82827

F. Nº 6650

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/078/91.
Objeto: Baritina.

Fecha de apertura: 12 de marzo de 1991.

Horas: 12.00 hs.

Valor del pliego: **₳ 6.000.000.**

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Imp. **₳ 1.096.000.-** e) 15 al 27-2-91

O.P. Nº 82.731 F. Nº 6.627

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública SGC/SAL Nº 156

Objeto (Contratación del servicio de transporte de personal diurno de Planta Compresora Campo Durán, desde Tartagal hasta Campo Durán y viceversa; y traslado de agentes y afiliados a Obra Social de Aguaray a Tartagal).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta - España 763, Planta Baja - Salta; y/o Sucursal Tartagal, España 65, Tartagal, Pcia. Salta, de horas 7.30 a 12.00.

Valor del pliego: **₳ 2.100.000** (Austresales dos millones cien mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España 763, Salta, Planta Baja.

Apertura: Oficina de Compras, España 763, Salta, 26 de febrero de 1991, 10.00 horas.-

Imp. **₳ 1.096.000** e) 11 al 21/2/91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 82.826 F. Nº 6.649

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - Dpto. Sumin. - Div. Compras
C.P. 4562 - General Enrique Mosconi - Salta

Pre - Adjudicación Licitación Privada Nº 60 /650/90.

Horario y lugar de consultas de Expte.: De 8.00 a 10.00 horas, en Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta, los días: 15 y 18 de febrero de 1991.

Firma pre - adjudicataria: Item, valor unitario y valor total, sin I.V.A., respectivamente:

Cyanamid de Arg. S.A. - Charcas Nº 5051 - Buenos Aires (1425).-

Item Nº 1: **₳ 39.900 - ₳ 478.800.000.**

Imp. **₳ 137.000** e) 15/2/91

O. P. Nº 82809 F. Nº 6647

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PARQUE NACIONAL EL REY LICITACION PRIVADA Nº 01/91

Objeto: Reparación de motor con provisión de repuestos, unidad Mercedes Benz, modelo 608.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Oficina de Informes Salta - España 366 - 3er. Piso - Salta, Capital.

Valor del pliego: Austresales veinte mil (**₳ 20.000**).

Lugar de presentación de las ofertas: Oficina de Informes Salta, sito en España 366, - 3er. Piso - Salta, Capital.

Valor al cobro **₳ 274.000.** e) 14 y 15-2-91

CONCESION DE AGUA PUBLICA

OP. Nº 82693 R. Nº 53476

Ref.: Exptes. Nros. 34-86.425/77; 34-86.423/77 y Cpde. "1" 34-86.425/77.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Ricardo Alberto Juncosa, tiene solicitado la reducción de la superficie que tiene bajo riego de 218,9594 Has. con una dotación de 114,95 Lts./seg. a 150 Has. con una dotación de 78,75Lts./seg. de la concesión reconocida con aguas provenientes del Río Seco, margen derecha por medio del canal comunitario denominado Juncosa y renuncia total de la concesión de 12,9463 Has. con una dotación de 6,80Lts./seg. a derivar del Río del Valle, margen izquierda. Los mencionados riegos fueron acordados por Decreto Nº 1197/85 con carácter Permanente y a Perpetuidad, para el inmueble identificado "Puesto El Mollar", Catastro Nº 7752 del departamento Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente reducción y renuncia total de la concesión pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta,
de Abril de 1990.

Imp. **₳ 1.370.000** e) 6 al 19-2-91.

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 82.823 F. Nº 53.580

El Dr. Marcelo Domínguez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Milia, en los autos cara-

tulados "García, Napoleón y García, Wenceslao Ignacio - Sucesorio", Expte. Nº B - 15.943/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.- Salta, 19 de diciembre de 1990.- Firmado: Dr. Marcelo Domínguez, juez; Dra. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.-

Imp. **₳** 168.000 e) 15 al 19/2/91

O.P. Nº 82.822 F. Nº 53.578

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. Civ. y Com., cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión Jorge Carlos Vignetta, Expte. Nº B-13.493/90, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, a partir del tercer día de publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, 8 de febrero de 1991.- Fdo.: Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.-

Imp. **₳** 168.000 e) 15 al 19/2/91

O.P. Nº 82.779 F. Nº 53.548

El Dr. Marcelo R. Domínguez, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 4ta. Nom., en Expte. 2-B-13.068/90, caratulado: Rodríguez, Francisco Antonio - Sucesorio, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, herederos y acreedores de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, si lo tuvieran, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 26 de noviembre de 1990.- Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.

Imp. **₳** 168.000 e) 13 al 15/2/91

O.P. Nº 82.780 F. Nº 53.549

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Alanis, Félix - Sucesorio", Expte. Nº B-12.811/90, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 23 de octubre de 1990.- Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.-

Imp. **₳** 168.000 e) 13 al 15/2/91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 82.820 F. Nº 53.574

Por: **JUANA ROSA C. DE MOLINA**

Remate judicial base **₳** 65.691,79.

UN INMUEBLE EN CERRILLOS

El día 19/2/91, a las 19.00 horas, en mi escritorio de Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remataré con la base de **₳** 65.691,79 corresp. a las 2/3 partes de su V.F. y con todo lo plan-

tado, edificado y adherido al suelo: Un inmueble ubicado en calle Balcón de los Tarcos s/Nº, de la localidad de Cerrillos, Ident. Cat. Nº 3004, Secc. "A", Manzana 15, Parc. 1, Dpto. 08 - Cerrillos; Lote 1 del Libro 22, Folio 143, Asiento 1, Plano Nº 250. Limita al N. calle s/n.; S. finca San Miguel; E. lote 2; y al O. calle s/n. Mide de fts. 10 mts, cfte. 20,20 mts.; L.O. 31.60 mts.; L.E. 30 mts. Sup. total 448,53 mts². Se trata de una casa prefabricada de madera y una cocina hecha de block de cemento, sin revocar y piso de hormigón con servicio de agua corriente y luz eléctrica. Se encuentra habitada por los demandados y sus flias. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 8va. Nom., Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secret. Dra. María Inés L. de Figueroa, en juicio contra: "Reynoso Rubén Orlando y Vildoza Diaz, Gladys Mabel - Ejecuc. hipot.", Expte. Nº B-02.398/89. Forma de pago: 30% del precio total obt. en el momento del remate y el saldo (70%) dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Arancel de ley 5% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil. Public. tres (3) días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes en Pueyrredón Nº 1152, por la tarde o al teléfono 240330 después de las 21.00 hs.- J.R.C. de M., martillero.-

Imp. **₳** 330.000 e) 15 al 19/2/91

O. P. Nº 82816 F. Nº 53569

Por: **FEDERICO W. ZELARAYAN**

JUDICIAL

1 Terreno en Villa Floresta

El día 15 de febrero de 1991, a Hs. 18,00 en mi escritorio sito en calle J.B. Alberdi Nº 1.032 de la ciudad de Salta, remataré con base de **₳** 94.467,56, correspondientes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, 1 terreno (esquina), sin ocupantes ni mejoras y que sus medidas son: Fte.: 10,53 mts. Cfte: 13,94 mts., Cdo. N: 23,85 mts. Cdo. S: 18,87 mts. Nomenclatura catastral: Matrícula 88.742, Departamento Capital 01 - Sección V - Manzana 50-b - Parcela 11; Superficie: 274,54 m²., sin edificación alguna. Ordena: Sra. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos: Luna, Nore vs. Illesca, Juan Carlos s/ejecutivo, Expte. Nº B-10.010/90. Señá: 30% del precio de compra en el acto de remate. Saldo: dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Comisión: 5% c/comprador. Edictos p/2 días B. Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero: Federico W. Zelarayán, Alberdi 1.032. Salta.

Imp. **₳** 220.000. e) 14 y 15-2-91

O. P. Nº 82808 F. Nº 53566

Por: **MARIA ESTER HERRERA**

JUDICIAL — SIN BASE

Un Automóvil marca Ford Sierra

El 15 de febrero de 1991, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado un automóvil marca Ford Sierra L, Sedán cinco puer-

tas Dominio A-069.670. Revisarlo en mi poder. Ord. señor Juez de Primera Instancia del Trabajo Nº 4, Secretaría del Dr. Jesús Marengo en el juicio: Ord. Aramayo, Juan y otros vs. Rojas, Oscar Francisco y/o Empresa For y/o Dirección Prov. de Energía de la Prov. de Salta. Expte. Nº 0379/85. Edictos: dos días en el B. Oficial y El Tribuno. Comisión el 10% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. María Ester Herrera, Mart. Público.

Imp. \$ 220.000. e) 14 y 15-2-91

O. P. Nº 82806 F. Nº 53564

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDINO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en calle Arenales 1595
Salta Capital.

El 15-2-91 a Hs. 18,30, en Corrientes 851, ciudad, remataré con la base de \$ 13.548.668,27 (importe del crédito hipotecario) un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal ubicado en calle Arenales 1.595 (entre los Nros. 1563 y 1599). Catastro Nº 30530, Sec. "G", Manzana 2 Parcela 21 Dpto. Cap. de 8,00 m. de fte. por 30 m. de fdo. (240 m²). Insc. Libro 230 Folio 349 - Asiento 1, el que consta de una casita prefabricada de madera de 2 ambientes (dormitorio y cocina); tiene baño de pozo ciego, tiene también una habitación de block colocados con mezcla. Cuenta con agua, sin gas ni energía eléctrica. Estado de ocupación: El inmueble está ocupado por el Sr. Vicente Gastelo, su señora y 4 hijos menores y lo hacen en calidad de propietarios. Forma de pago: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30% del precio y a com. de Mart. 5% s/precio. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez que atiende la causa. Edictos por dos días en B. O. y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Mart. en Corrientes 851 en horario comercial. Ordena: Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 10ma. Nom. Sec. a cargo Dra. Thelma N. de Leoni en juicio que sigue c/Coronel, Roberto s/Ej. Hipotecaria, Expte. B-96.475/89.

Imp. \$ 220.000. e) 14 y 15-2-91

O. P. Nº 82805 F. Nº 53563

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Mitad indivisa inmueble ubicado en
Rosario de Lerma.

El 15-2-91 a Hs. 19,00, en Corrientes 851, ciudad, remataré con la base de \$ 211.885,19 (2/3 V.F.) la mitad indivisa del inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en calle Domingo Larrea s/Nº (entre calles Saavedra y J.J. Paso) de Rosario de Lerma, Cat. Nº 4508, Sec. "H", Man. 14, Parc. 21, Dpto. R. de Lerma, el que consta de 4 habitaciones, baño y cocina, las dos habitaciones que dan al frente con techos de tejuela y tejas; la demás construcción con te-

cho de chapas acanaladas, está habitada por el Sr. Gerardo Espíndola, hijo del ejecutado, con su esposa y un hijo menor y lo hacen en calidad de cuidadores. Revisar por los interesados de 8 a 20 Hs. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 10ma. Nominación, Sec. a cargo de la Dra. Adriana G. de Escudero en juicio que se sigue c/Espíndola, Fortunato s/Ordinario Cobro de Pesos, Expte. A-71.399/86. Forma de pago: en el acto del remate el comprador deberá abonar el 30% del precio y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa, Arancel de Mart. 5% sobre precio en el mismo acto. Edictos por dos días en B.O. y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero, en Corrientes 851, horario comercial.

Imp. \$ 220.000. e) 14 y 15-2-91

O.P. Nº 82.795 F. Nº 53.556

Por: ALFREDO J. GUDINO

Inmueble edificado en Castañares con base.-

El día 15 de febrero de 1991, a las 18.45, en Corrientes 851, ciudad, remataré con la base de \$ 80.503,66 (2/3 P.V.F.) un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en Bº Castañares, Grupo 200 V., Medidor 107, Casa Nº 21, Mat. Nº 86871, Sec. "J", Manzana 318 B, Parcela 13, de 11 mts. de fte. por 26,33 de fdo., insc. Libro 144, Folio 245, A.1. Consta de 3 dormitorios, living-comedor, cocina chica, baño de Ira., galería cubierta de 10 por 6 aprox. con piso cemento. La construcción en general buena, con pisos calcáreos, techos de losa y tejas francesas. Al fondo hay un asador. Cuenta con los servicios de gas, luz, cloacas. Revisar en horario de 8.00 a 20.00 hs. Forma de pago: en el acto del remate el comprador abonará el 30% del precio y la comisión de mart. 5%, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el Sr. Juez que atiende la causa. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados y filia. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom. en juicio que se sigue c/Villagra, Juan s/Ej., Expte. B-02474/89. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil.-

Imp. \$ 330.000 e) 13 al 15/2/91

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 82.819 F. Nº 53.571

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzg. de Ira. Inst. C. y C. 7ma. Nom., en autos: "Gil Burgos, José c/Reales, Valentín o sus herederos s/Adquisición de dominio por posesión veintenal" - Expte. Nº B-03.250/89, cita a Valentín Reales y/o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el pte. juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de publicación no comparecieren, se les nombrará defensor oficial para que los represen-

ten. Publíquense edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 29 de mayo de 1990. Fdo.: Dra. Nallim.

Imp. ₳ 411.000 e) 15 al 19/2/91

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 82.821 F. Nº 53.576

Se hace saber que en los autos caratulados "Fort, Guillermo, Concurso Preventivo", Expediente Nº B-11.248/90, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Guillermo Posadas, Secretaría de la doctora Ana María Pineda de Rodríguez se ha resuelto en fecha 6 de febrero de 1991, prorrogar la fecha de celebración de la Junta de Acreedores para el día 28 de marzo próximo, a las 9,00 en el subsiguiente hábil si éste fuere feriado. La misma se realizará en las dependencias del Juzgado. Publíquese edictos (Art. 28 L.C.). Salta, 11 de febrero de 1991. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. ₳ 280.000. e) 15 al 22-2-91

O.P. Nº 82.818 F. Nº 53.570

La doctora Ana María de Feudis de Lucía Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte-Circunscripción Tartagal, Secretaria de la doctora Marina Fregonese de Hernández, en autos: "Morales, Tulio Ramón, D.N.I. Nº 92.013.601, casado, domiciliado en calle Maestro de Escalada Nº 18, Barrio Lugones, Tartagal, Provincia de Salta, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del mismo. Habiéndose designado síndico al contador Público Nacional al señor Latini, Carlos Justo, domiciliado en calle San Martín Nº 228, ciudad de Orán (Provincia de Salta) y se intiman los acreedores para que verifiquen sus créditos en el plazo comprendido hasta el día 14 de marzo de 1991, los días lunes y martes en el domicilio mencionado, habiéndose de-

signado audiencia para el día 2 de mayo de 1991, a horas 9,00 o el siguiente día hábil que tenga lugar la junta de acreedores en la sede del Juzgado sito en Avenida Alberdi Nº 329, Tartagal, la que se realizará con los acreedores que concurren. Publicación por cinco (5) días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Fdo.: doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez, doctora Marina Fregonese de Hernández, Secretaria. Tartagal, 8 de febrero de 1991. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez. Imp. ₳ 280.000 e) 15, 18, 19, 21 y 22-2-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 82802 Rec. s/c. Nº 5496

El Dr. Jorge R. Fernández, Juez de Persona, Familia y del Trabajo, Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza al Sr. Miguel Angel Gorosito, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Fabroni, Elizabeth vs. Gorosito, Miguel Angel s/Divorcio, Expte. Nº 4409/90", dentro del término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 30 de noviembre de 1990. Dra. Hor-tencia Elena Novo, secretaria.

Sin cargo e) 14, 15 y 18-2-91

O.P. Nº 82.794 F. Nº 53.555

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, en autos "Urquiza, Agustín Pascual vs. Revelli, Susana Eulogia s/Declaración de bien propio", Expediente 2B-14.800/90, cita y emplaza a Susana Eulogia Revelli, a comparecer a estar a derecho en el plazo de 9 días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 24 de diciembre de 1990.- Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.-

Imp. ₳ 168.000 e) 13 al 15/2/91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 82.825 F. Nº 53.584

... .. "SOL Y JARDIN S.R.L."

1) — Socios: Héctor Giménez, de 49 años de edad, argentino, casado, comerciante, D.N.I. Nº 7.258.678, con domicilio en calle Los Olmos Nº 77, Barrio Tres Cerritos, Salta; María del Carmen Juárez de Giménez, de 48 años de edad, argentina, casada, comerciante, D.N.I. Nº 4.221.412, con domicilio en calle Los Olmos Nº 77, Barrio Tres Cerritos, Salta y Héctor Alfredo Giménez, de 24 años de edad, argentino, casado, comerciante, D.N.I. Nº 17.792.340, con domicilio en calle Libertad Nº 1182, Barrio Ciudad del Milagro, Salta.

2) — Fecha de Constitución: 01 de octubre de 1990.

3) — Denominación de la Sociedad: "Sol y Jardín S.R.L."

4) — Domicilio: Jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en calle Urquiza Nº 910, Salta, Capital.

5) — Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, exportación, importación y producción de: Artículos de bazar, semillas y bulbos, jaulas, macetas, plantas, alimentos balanceados para animales, fertilizantes y plaguicidas de uso domésticos y agropecuario, productos de sanidad animal, artículos y accesorios de seguridad animal e implementos, máquinas, herramientas y accesorios de uso para jardinería y agropecurio.

6) — Plazo de Duración: Treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta.

7) — Capital Social: Se fija en la suma de australes: Veinticinco millones (A 25.000.000), representado por dos mil quinientos (2.500) cuotas de capital de australes: Diez mil (A 10.000) cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad, según los valores fijados en el Inventario de Iniciación de Actividades celebrado el 1-10-90. Las proporciones son las siguientes: Héctor Giménez, un mil trescientas (1.300) cuotas; María del Carmen Juárez de Giménez, seiscientos (600) cuotas y Héctor Alfredo Giménez, seiscientos (600) cuotas.

8) — Administración y Representación: Está a cargo de los socios: Héctor Giménez, María del Carmen Juárez de Giménez y Héctor Alfredo Giménez en carácter de socios gerentes. Ejercen en forma conjunta y/o indistinta la representación legal y el uso de la firma sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social.

9) — Cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 11 de febrero de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria. Imp. A 254.600 e) 15-2-91

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 82830 F. Nº 53588

Comunicase por 5 (cinco) días que el señor Nasri Naim, D.N.I. Nº 3.905.139, titular unipersonal de Ediciones Printer, con domicilio en Mitre Nº 81, ciudad de Salta, dedicado a la comercialización Editorial de Libros en General, transfiere el fondo de Comercio respectivo en forma de aporte para la constitución de Editora y Distribuidora Printer S.R.L., con igual objeto y domicilio s/Balace especial, confeccionado al 31 de diciembre de 1990. Oposiciones de Ley Escribana Marta N. C. de Erazu, Caseros Nº 917, Salta, de 19 a 21 horas.

Ediciones Printer o Nasri Naim

Imp. A 685.000 e) 15 al 22-2-91

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 82.824 F. Nº 53.581

JUAN NAVARRO S.R.L.

Por el presente se rectifica el punto 1º del edicto publicado el día 20-12-90, en el sentido de que en lugar de PRORROGA se inserte la RECONDUCCION SOCIETARIA, fijando la duración hasta el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 14 de febrero de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. A 110.000 e) 15-2-91

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 82807 F. Nº 53565

BANCO NOAR COOPERATIVO LTDO.

San Miguel de Tucumán, febrero de 1991.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

ELECTORALES DE DISTRITO

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el consejo de administración convoca a los señores asociados de Banco NOAR Cooperativo Ltda, a asambleas electorales de Distrito en sus distritos de Tucumán y Salta, a realizarse el día 31 de marzo de 1991, a horas 9.00, en nuestros domicilios de calle Buenos Aires esquina Crisóstomo Alvarez, San Miguel de Tucumán, para el Distrito Tucumán; y calle 20 de Febrero 63/65, Salta, para el Distrito Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de autoridades de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta.
- 2º Elección de veinte (20) delegados titulares y veinte (20) delegados suplentes, por el Distrito Tucumán; y cuatro (4) delegados titulares y cuatro (4) delegados suplentes, por el Distrito Salta, que constituirán posteriormente la asamblea de delegados, y elección de lista de candidatos de la que surgirán los futuros miembros del consejo de administración y sindicatura, a elegir por la asamblea de delegados (Art. 34 del Estatuto), que cubrirán cuatro (4) cargos titulares y dos (2) suplentes como consejeros, y un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, por el Distrito Tucumán; y un (1) cargo de consejero titular y un (1) cargo de consejero suplente, por el Distrito Salta.

Víctor Cohen
Secretario

C.P.N. Jacobo J. Frisz
Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 40 de nuestros estatutos sociales, las asambleas de distrito se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados inscriptos en el padrón electoral del distrito y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Imp. A 220.000.- e) 14 y 15-2-91

O.P. Nº 82778

F. Nº 53547

Salta, 11 de febrero de 1991

HEMODINAMIA SALTA S.A.
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de Hemodinamia Salta S.A. en su domicilio, Urquiza Nº 964, de la ciudad de Salta, para el día 21-2-91 a horas 21,30 a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Estado de situación patrimonial
2. Valoración y aprobación de diferentes proyectos de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular
3. Elección de nuevas autoridades.

Dr. Miguel Nallar - Dr. José Nallar - Dr. Edmundo Falú, Directores Centro Hemodinamia Salta.

Imp. ₳ 550.000.-

e) 13-14-15-18 y 19-2-91

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O.P. Nº 82.831

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| Saldo Anterior | ₳ 85.722.695 |
| Recaudación del día 14-2-91 | ₳ 7.151.200 |
| TOTAL | ₳ 92.873.895 |

A V I S O

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general que en la edición Nº 13.614. de fecha 4/2/91 se publica una Fe de Errata correspondiente a la Ley Nº 6.612 — Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 1990 — publicada en el Boletín Oficial Nº 13.600, de fecha 15/1/91.

La Dirección